

Página principal > emprender acciones judiciales > Atlas Judicial Europeo en materia civil >

Reglamento «Bruselas II bis» — Cuestiones matrimoniales y de responsabilidad parental

Reglamento «Bruselas II bis» — Cuestiones matrimoniales y de responsabilidad parental

Chipre

Artículo 67 (a)

Los nombres, apellidos, direcciones y datos de contacto de las autoridades centrales designadas con arreglo al artículo 53 son los siguientes.

Ministerio de Justicia y Orden Público (Υπουργείο Δικαιοσύνης και Δημοσίας Τάξεως)

Unidad de Cooperación Legal Internacional (Μονάδα Διεθνούς Νομικής Συνεργασίας)

Leofóros Athalássas 125 (Λεωφόρος Αθαλάσσας 125)

Dasoúpoli 1461, Nicosia (Δασούπολη 1461, Λευκωσία)

Chipre (ΚΥΠΡΟΣ)

Persona de contacto:

Sra. D.^a Γιουλίκα Ηατζιπροδρόμου (Κα. Γιουλίκα Χατζηπροδρόμου)

Técnico jurídico (Νομικός Σύμβουλος)

Unidad de Cooperación Legal Internacional

Ministerio de Justicia y Orden Público

Tel.: (+357) 22805943

Fax: (+357) 22518328

Correo electrónico: yhadjiprodro mou@mjpo.gov.cy

Sra. D.^a Τροοδία Διονυσίου (Κα. Τροοδία Διονυσίου)

Técnico de gestión (Διοικητικός Λειτουργός)

Unidad de Cooperación Legal Internacional

Ministerio de Justicia y Orden Público

Tel.: (+357) 22805932

Fax: (+357) 22518328

Correo electrónico: tdionysiou@mjpo.gov.cy

Artículo 67 (b)

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 57, apartado 2, y el artículo 45, apartado 2, además de las lenguas oficiales de Chipre, a saber, el griego y el turco, también se acepta el inglés.

Artículo 67 (c)

Con respecto al certificado relativo a los derechos de visita y restitución en relación con los menores con arreglo al artículo 45, apartado 2:

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 57, apartado 2, y el artículo 45, apartado 2, además de las lenguas oficiales de Chipre, a saber, el griego y el turco, también se acepta el inglés.

Artículos 21 y 29

Las solicitudes a que se refieren los artículos 21 y 29 se presentarán ante los siguientes órganos jurisdiccionales:

a) el tribunal de familia (Οικογενειακό Δικαστήριο) de Nicosia-Kyrenia;

b) el tribunal de familia de Limassol-Paphos;

c) el tribunal de familia de Larnaca-Famagusta.

Artículo 33

Los recursos con arreglo al artículo 33 se presentarán ante el tribunal de familia competente segunda instancia.

Artículo 34

En Chipre no existe ningún mecanismo, a los efectos del artículo 34, por el que se pueda recurrir en tercera instancia una resolución que resuelva sobre un recurso.

Esta página web forma parte del portal [Tu Europa](#).

Nos gustaría recibir sus [comentarios](#) acerca de la utilidad de la información ofrecida.



This webpage is part of an EU quality network

El Estado miembro correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. La Comisión Europea no asume ninguna responsabilidad con respecto a cualquier información o dato incluido o citado en este documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.